

RESOLUCIÓN No. 209

16 NOV 2018

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL DE LOS EMPLEADOS Y ATENCION AL USUARIO PARA LA TEMPORADA DE FESTIVIDADES DE FIN DE AÑO EN METROLINEA S. A.**

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD METROLINEA S. A. EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, CONSTITUCIONALES Y ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD Y REGLAMENTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 71 Y 73 DE LOS ESTATUTOS SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA No. 1011 DEL 2003 Y RECOPIADOS SEGÚN ESCRITURA PUBLICA No. 2106 DE 2005 Y SUS MODIFICACIONES

**CONSIDERANDO**

1. Que el numeral 5 del artículo 73 de los estatutos de Metrolinea S.A. indica que el Representante Legal de la sociedad podrá impartir las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
2. Que la resolución 022 de febrero 01 de 2016 contempla el horario laboral de METROLINEA S.A de Lunes a Viernes de 7:30am a 12:00m y de 1:30pm a 5:00pm.
3. Que el artículo 3 de la Ley 1857 de 2017, establece: "Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009 el cual quedara así: ARTICULO 5ª. Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañero (a) permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del 3er grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia (...). PARAGRAFO. Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario".
4. Que a fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, METROLINEA S.A, mediante la resolución 181 de septiembre 26 de 2018, otorgará la jornada semestral para todos sus trabajadores que correspondía al primer semestre de 2018, el día 24 de diciembre y la correspondiente al segundo semestre, el día 31 de diciembre de 2018.
5. Que el Decreto Nacional 648 de 19 de abril de 2017 establece "Artículo 2.2.5.5.51 Descanso compensado. Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio".
6. Que es querer de la gerencia otorgar un estímulo a los servidores públicos con motivo de las fiestas de fin de año; por ello se ha previsto ofrecer un descanso compensado, para lo cual se organizaran dos grupos: Grupo A el cual descansara los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 y el Grupo B el cual descansara los días 2, 3 y 4 de enero de 2019, con previa programación y garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.
7. Que en consideración a lo anteriormente señalado, se hace necesario recuperar el tiempo que no se laborará entre los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 y los días 2,3 y 4 de enero de 2019, sin que en ningún caso dicho tiempo compensatorio constituye trabajo suplementario o de horas extras.



Nit: 830.507.387-3

8. Que teniendo en cuenta la relevancia de las funciones que ejercen algunos de los trabajadores, se hace necesario advertir que de acuerdo a las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga la gerencia.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, la Gerente de Metrolínea S.A

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar descanso compensado para los empleados de METROLINEA S.A divididos en dos (2) grupos, durante los días 26, 27 y 28 de diciembre de 2018 o 2,3 y 4 de enero de 2019, con motivo de las festividades de navidad y año nuevo, para lo cual se modifica temporalmente el horario laboral a partir del 19 de noviembre hasta el 10 de diciembre de 2018, el cual quedara así:

- Del 19 de noviembre al 10 de diciembre: 7:30am – 12:00m y de 1:30pm – 6:00pm
- Noviembre 24: 7:00am - 3:00pm jornada continua

**PARAGRAFO 1:** Los servidores públicos que por motivos de vacaciones, no alcancen a recuperar la totalidad del tiempo aquí señalado, deberán compensarlo en un horario similar al aquí establecido a partir del 8 de enero de 2019 y hasta completarlo, según concertación con su jefe inmediato.

**PARAGRAFO 2:** Los trabajadores que cumplan funciones de supervisor de contratos o convenios, así como los que están encargados de tramites contractuales de la vigencia 2019, podrán beneficiarse del descanso compensado siempre y cuando hayan liquidado los contratos y tengan al día los tramites contractuales correspondientes.

**ARTICULO SEGUNDO:** Otorgar como días de descanso por la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017, correspondiente al primer y segundo semestre de 2018, los días 24 y 31 de diciembre de 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Los trabajadores que por razones del servicio se requieran por la gerencia, en horario diferente al aquí establecido deberán retomar sus funciones.


**ARTICULO CUARTO:** El servicio al público se prestara en los horarios establecidos en el presente acto administrativo con excepción de los días 24 y 31 de diciembre de 2018 en los cuales no habrá servicio.

**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución regirá a partir de la fecha de expedición.


**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**


  
**LAURA ISABEL RODRIGUEZ CARDOZO**  
**GERENTE**

Elaboro: Jhon Edinson Benavides Coronado / Auxiliar Nomina y Almacén

Reviso: Jorge Enrique Gualdron Pérez / P.E. Recursos Humanos y Físicos 

Revisó: Luís Ignacio Macias Esparza

Director Financiero con AF Res.146/2018 

Revisó Aspectos Jurídicos: Emilcen Delina Jaimés Caballero   
Secretaria General con AF Res.145/2018